



ORDENANZA N° 333 - MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de abril de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 048-2022-SGRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 119-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 086-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 291-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

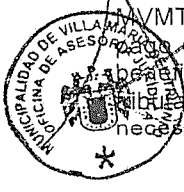
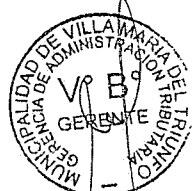
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

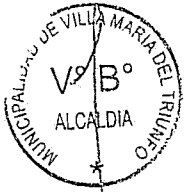
Que, mediante la Ordenanza N° 330-MVMT, de fecha 14 de marzo de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza de sensibilización ciudadana denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas" en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 048-2022-SGRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, con el fin de que la ordenanza citada sea aplicable a los contribuyentes que estén al día en el pago del impuesto predial 2022, dándole opción al pago trimestral o anual para poder acogerse a los beneficios que contiene la misma; ya que es política de la gestión incentivar el pago de las obligaciones tributarias generadas por los tributos que administra la municipalidad, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de las mismas;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Que, a través del Memorándum N° 119-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal correspondiente al proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT denominada "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas" en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;



Que, mediante el Informe N° 086-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas intervinientes, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT denominada "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, con el Memorándum N° 291-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 330-MVMT, DENOMINADO "TRIBUTEMOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, JUNTOS PODEMOS LOGRARLO", QUE PERMITE ACTUALIZAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, DESCUENTO EN ARBITRIOS, MULTAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA 330-MVMT, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El beneficio que otorga la presente ordenanza, es aplicable para todo contribuyente que se encuentre al día en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, conforme a las fechas de vencimiento de los tributos municipales que establece la Ordenanza 327-MVMT y sus modificatorias.

Descuentos:

- ✓ Condonación del 100 % de los intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- ✓ Descuentos de un porcentaje del monto insoluto de los Arbitrios Municipales conforme a la escala de los ejercicios fiscales del siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2021	25 %
2020	30 %
2019	30 %
2018	50 %
2017	60 %
2016	80 %
2015 y años anteriores	95 %



- ✓ Adicionalmente, los contribuyentes, que cumplan con cancelar el pago anual de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, se les otorgará un 10 % de descuento en el insoluto por pronto pago.



- ✓ Descuentos al 99% en las Multas Tributarias generados a raíz de la presentación, rectificación de la declaración jurada y/o detección respectiva; y aquellos que se hayan generado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
- ✓ Descuentos al 99% en las Multas Tributarias para los omisos que declaren dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- ✓ Condonación del 100 % de los derechos de emisión
- ✓ Para los casos señalados en los literales c) y d) del Artículo Tercero, se descontará el 99% de la Multa Tributaria.
- ✓ Para las deudas en fraccionamiento, se descontará el 100% de los intereses moratorios generados por las cuotas pendientes de pago.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, diste las medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación y el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO****Modifican la Ordenanza N° 330-MVMT,
que permite actualizar las declaraciones
juradas de predios, descuento en arbitrios,
multas tributarias y multas administrativas****ORDENANZA N° 333-MVMT**

Villa María del Triunfo, 27 de abril de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 048-2022-SGRFT-GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 119-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 086-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 291-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas en la Municipalidad de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, según el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 330-MVMT, de fecha 14 de marzo de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza de sensibilización ciudadana denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos

lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas" en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 048-2022-SGRFT-GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT, con el fin de que la ordenanza citada sea aplicable a los contribuyentes que estén al día en el pago del impuesto predial 2022, dándole opción al pago trimestral o anual para poder acogerse a los beneficios que contiene la misma; ya que es política de la gestión incentivar el pago de las obligaciones tributarias generadas por los tributos que administra la municipalidad, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de las mismas;

Que, a través del Memorandum N° 119-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal correspondiente al proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT denominada "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas" en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, mediante el Informe N° 086-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas intervinientes, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 330-MVMT denominada "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, juntos podemos lograrlo", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios, multas tributarias y multas administrativas en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, con el Memorandum N° 291-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO
CUARTO DE LA ORDENANZA N° 330-
MVMT, DENOMINADO "TRIBUTEMOS POR
EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO,
JUNTOS PODEMOS LOGRARLO", QUE PERMITE
ACTUALIZAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE
PREDIOS, DESCUENTO EN ARBITRIOS, MULTAS
TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE EL Artículo CUARTO DE LA ORDENANZA 330-MVMT, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El beneficio que otorga la presente ordenanza, es aplicable para todo contribuyente que se encuentre al día en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, conforme a las fechas de vencimiento de los tributos municipales que establece la Ordenanza 327-MVMT y sus modificatorias.

Descuentos:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Descuentos de un porcentaje del monto insoluto de los Arbitrios Municipales conforme a la escala de los ejercicios fiscales del siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2021	25 %
2020	30 %

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2019	30 %
2018	50 %
2017	60 %
2016	80 %
2015 y años anteriores	95 %

- Adicionalmente, los contribuyentes, que cumplan con cancelar el pago anual de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, se les otorgará un 10 % de descuento en el insoluto por pronto pago.

- Descuentos al 99% en las Multas Tributarias generados a raíz de la presentación, rectificación de la declaración jurada y/o detección respectiva; y aquellos que se hayan generado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

- Descuentos al 99% en las Multas Tributarias para los omisos que declaren dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- Condonación del 100 % de los derechos de emisión.
- Para los casos señalados en los literales c) y d) del Artículo Tercero, se descontará el 99% de la Multa Tributaria.

- Para las deudas en fraccionamiento, se descontará el 100% de los intereses moratorios generados por las cuotas pendientes de pago.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación y el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2062911-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 065/MDMP mediante la cual se reguló el procedimiento administrativo gratuito de visación de planos para viabilizar la dotación de servicios básicos a posesiones informales de agrupaciones sociales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2022/MDMP

Mi Perú, 26 abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERU

VISTO el Memorandum N° 519-2022-MDMP/GM de

la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 128-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 033-2022-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, así como el Informe N° 150-2022-MDMP/GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a su vez, el artículo 39° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía; por su parte el artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 79° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, mediante Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", modificada mediante Ley N° 30731, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 065/MDMP de fecha 19 de marzo del 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril del 2021, se reguló el procedimiento administrativo gratuito de visación de planos para viabilizar la dotación de servicios básicos a posesiones informales de agrupaciones sociales ubicadas en el Distrito de Mi Perú, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que el plazo de vigencia de la indicada ordenanza es de doce (12) meses contados a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", facultándose al despacho de alcaldía para que, mediante decreto de alcaldía, emita las normas reglamentarias necesarias para su mejor aplicación o prorrogar su vigencia;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 033-2022/MDMP-GODU, teniendo en cuenta el Informe N° 150-2022-MDMP/GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, así como la normatividad antes glosada, solicita se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 065/MDMP por un periodo de seis meses;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 128-2022/MDMP/GAJ, luego del correspondiente análisis del caso, opina en sentido favorable para que se prorrogue, mediante el decreto de alcaldía correspondiente, y por un periodo de seis meses, la vigencia de la Ordenanza N° 065/MDMP;